

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
11 de noviembre de 2019
Ordinario
Núm. 45



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. - Decreto número. 217 que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto número. 218 que adiciona un artículo séptimo al Decreto 217, por el que se autoriza al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, celebrar contrato de Asociación Público Privada en la Modalidad de Apoyo a la prestación de Servicios de Alumbrado Público Municipal.	6
Poder Ejecutivo. - Decreto número. 219 que otorga la "Medalla al Mérito de Protección Civil" Primera Edición a Constantino Chincolla Meneses.	10
Poder Ejecutivo. - Decreto número. 220 que reforma el párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo.	13
AVISOS JUDICIALES	16
AVISOS DIVERSOS	33



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 1 7

QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 11 de abril del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA DE INTELIGENCIA EMOCIONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO**, del Grupo Legislativo de Movimiento de Regeneración Nacional e integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **111/19**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos con lo expresado por el promovente en la iniciativa de cuenta al exponer que las emociones juegan un papel fundamental en el desarrollo del ser humano, forman parte de nosotros y de nuestras vidas, desde el mismo momento en que nacemos, estas contribuyen a nuestro bienestar psicológico y al éxito personal.

A mediados de los noventa, surge el concepto de inteligencia emocional como un tema de interés general por parte de la sociedad, de tal forma que empiezan a editarse artículos, primero en revistas de divulgación, después en revistas científicas y libros sobre el tema.

TERCERO. Que la competencia emocional o inteligencia emocional es la capacidad de sentir, entender, controlar y modificar estados anímicos propios y ajenos, según la definición de quienes acuñaron el término a principios de los noventa, los psicólogos de la Universidad de Yale, Peter Salovey y John Mayer.

La inteligencia emocional comprende capacidades básicas como la perfección y canalización de la propia emoción o la comprensión de los sentimientos de los demás, tiene su propio dinamismo y actúa constantemente sobre el comportamiento y la personalidad.

Estas capacidades básicas se van adquiriendo con mayor relevancia en los primeros años de vida, por ello, la necesidad de profundizar en los rasgos y en la construcción social de las



emociones en los niños y niñas, como insumo fundamental para su formación integral, sobre todo para los que se ocupan de la educación infantil.

CUARTO. Que hoy en día, investigaciones científicas, han comprobado que una buena forma de reducir los niveles de violencia, aumentar el altruismo, incrementar el rendimiento económico y prevenir problemas de salud, requiere de la puesta en práctica del aprendizaje emocional y social.

Sin embargo, en el sistema de educación actual se le ha dado mayor prioridad a los contenidos de enseñanza básica como el pensamiento lógico matemático, no obstante que existen estudios que demuestran que aprender a tratar las emociones es de suma importancia, durante las primeras etapas de enseñanza básica.

QUINTO. Que la Organización Mundial de Salud (OMS), publicó el 10 de octubre del 2018, con motivo del día mundial de la salud mental, que la mitad de estos padecimientos se desarrollan principalmente a los 14 años y que la etapa de la adolescencia es una época de la vida en la que ocurren muchos cambios, por lo que estima que para 2020, la depresión sea la segunda causa de incapacidad en el mundo, sólo detrás de enfermedades como los infartos, insuficiencia coronaria o accidentes cerebrovasculares.

En lo que respecta a los adolescentes, el suicidio es la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años y la depresión la tercera causa, ante este panorama, la OMS ha demostrado que se pueden llevar estrategias sectoriales, siendo fundamental, la prevención a través de conocer y comprender los signos y síntomas de alerta temprana de este tipo de padecimiento.

Un dato de la misma organización establece que 450 millones de personas en el mundo padecen enfermedades mentales y cerca de 800 mil personas, se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo.

SEXTO. Que, en el Estado de Hidalgo, en el año 2017 según la coordinación estatal del programa de salud mental de la Secretaría de Salud estatal, se registraron 85 suicidios en la Entidad; 21 corresponden a mujeres y 64 a hombres.

De acuerdo a la Secretaría de Salud, la prevención y el control del suicidio no es tarea fácil, pues comprende una serie de actividades que van desde mejorar las condiciones educativas, tratar trastornos mentales, incidir sobre el control de los factores de riesgo, además de la inseguridad, la baja autoestima y los comportamientos compulsivos, son algunas de las causas de la falta de herramientas para gestionar las emociones.

SÉPTIMO. Que el objetivo de la Iniciativa, es que en la educación básica que se imparta se promueva la inteligencia emocional, de tal forma que, de manera gradual, en primera instancia disminuyan los datos estadísticos con padecimientos psicológicos y mentales y como segundo punto se desarrollen campañas de detección temprana de enfermedades mentales, en donde participen en las áreas de su competencia la secretaría de salud y la de educación.

OCTAVO. Que, una vez analizada la Iniciativa de cuenta al seno de la Comisión, se determinó eliminar las palabras "un correcto", por considerar que forman un adjetivo calificativo; por lo que los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales dictaminamos a favor de la Iniciativa en referencia.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción **IX del artículo 7** de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 7. - ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Promover en todos los tipos, niveles y modalidades de la educación, actitudes tendientes a lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la educación para la paz, la tolerancia, el respeto a la diversidad humana y el desarrollo de la inteligencia emocional;

X.- a la XXVI.- ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 1 8

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO SÉPTIMO AL DECRETO 217, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **137/2019**.
2. Mediante acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento No. 11, realizada el día 29 de junio de 2017, autorizó e instruyó al Presidente Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo llevar a cabo el proceso de selección del inversionista Proveedor, de conformidad con las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo, así como de celebrar Contrato de Asociación Público Privada en Modalidad de Apoyo a la Prestación de Servicios Relacionados con alumbrado público municipal, con el inversionista proveedor que haya resultado seleccionado.
3. El 2 de octubre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la resolución aprobatoria tomada por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en donde se emite el Decreto 217, por medio del cual "Se autoriza al Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, celebrar contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de apoyo a la prestación de servicios de alumbrado público municipal".
4. Que el Municipio en mención, refiere que el 13 de diciembre del 2017, celebró Contrato de Asociación Público Privada MSAT-LIC-APP/LUM2017 con la persona moral, para la prestación de servicios relacionados con alumbrado público, con fundamento en el Dictamen de Factibilidad.

Por lo expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Ayuntamientos, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que el ayuntamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, por Unanimidad de votos, se allana en su totalidad a los términos del mismo y por lo tanto se faculta al C. Presidente Municipal con fundamento en lo establecido por los Artículos 115 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 párrafo primero, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1°, 2°, 3° Fracción I y II, 50 Fracción



IX y XI y 104 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y demás que resulten aplicables, **para que lleve a cabo el proceso de selección del inversionista proveedor de conformidad con las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Hidalgo, de igual forma se autoriza al C. Presidente Municipal a celebrar un “Contrato de Asociación Público Privada en Modalidad de Apoyo a la Prestación de Servicios Relacionados con alumbrado público municipal”, con el inversionista proveedor que haya resultado seleccionado.**

CUARTO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su

división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, quien será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual manera, establece en la fracción III, que dentro de sus funciones y servicios públicos de los Municipios, es la del alumbrado público.

QUINTO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa, damos cuenta y consientes que a esta legislatura solo compete la aprobación para dar cumplimiento a un trámite administrativo efectuado con anterioridad, así como a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por el Ayuntamiento al exponer que:

El alumbrado público representa uno de los más relevantes costos económicos y ambientales para los diferentes sectores gubernamentales, especialmente para las administraciones municipales que constantemente tienen dificultades para el pago del consumo de alumbrado público, se estima necesario implementar proyectos, que impliquen un uso más eficiente de la energía eléctrica, la reducción en el consumo de esta, y la colocación de elementos de alumbrado público que incorporen tecnologías que tengan un menor impacto en el medio ambiente.

SEXTO. Que la ley de Alianzas Productivas de Inversión para el Estado de Hidalgo, tiene por objeto establecer las bases para promover la participación de los sectores social o privado en proyectos de inversión en

infraestructura para el desarrollo y la mejora de la competitividad del Estado, sea esta pública o privada, o bien, en proyectos de prestación de servicios públicos, suministro de bienes y servicios a entidades públicas o atención de las áreas prioritarias del desarrollo del Estado, mediante la celebración de Alianzas Productivas de Inversión, estructuradas bajo la forma de contratos de largo plazo suscritos de conformidad con los artículos 83 y 108 de la Constitución Política del Estado.

SÉPTIMO. Que para dar cumplimiento a los requisitos que se celebren entre un ente público y privado, este debe sustentarse en la normativa, para ello el artículo 26 del **Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios**, establece dichos requisitos, que fundamentan y apoyan a la inscripción en el Registro Único de las obligaciones relacionadas con Asociaciones Público Privadas, esto con la finalidad, de lograr que los servicios que se presten por parte del municipio en asociación con un ente privado, sean más eficientes y a su vez más efectivos, para el beneficio de la población, siendo que el municipio en comento a cumplido con los requisitos esenciales para la autorización ante entidades federales, estatales y municipales en cuanto a la selección de las mejores condiciones bajo los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO SÉPTIMO AL DECRETO 217, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE APOYO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** un Artículo Séptimo al Decreto 217, por el que se autoriza al municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, celebrar contrato de asociación público privada en la modalidad de apoyo a la prestación de servicios de alumbrado público municipal; para quedar como sigue:

Artículos del PRIMERO al SEXTO...

SÉPTIMO. Con el único objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se establece que:

- a) El monto autorizado es para una contraprestación mensual de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 MN.), más el Impuesto al Valor Agregado. Dicha contraprestación se incrementará en dos punto cinco puntos porcentuales (2.5%) al inicio de cada ejercicio fiscal, pero no se realizará dicho incremento para el ejercicio fiscal 2018, si el contrato respectivo se formaliza en el ejercicio fiscal 2017.
- b) El plazo máximo autorizado al Municipio de San Agustín Tlaxiaca para la ejecución del proyecto es de 12 años. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de expresar dicho plazo en meses o en días, dicho periodo se entenderá equivalente hasta por 144 meses y, a su vez equivalente hasta por 4, 400 días naturales.
- c) El destino de la obligación es la sustitución de 2,609 luminarias y la colocación de 120 nuevas luminarias, para totalizar la cantidad de 2,729 luminarias, así como los servicios de mantenimiento y conservación de las mismas, y en el marco del proyecto denominado Proyecto para la Eficientización del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de San Agustín Tlaxiaca.
- d) Como fuente de pago de las contraprestaciones derivadas de la Asociación Público Privada, el Municipio podrá utilizar ingresos de libre disposición, entendidos estos como los derivados de sus potestades tributarias (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos municipales) y los derivados de Participaciones Federales del Ramo 28, y de conformidad con lo estipulado en la Fracción XIX, del Artículo 2, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Asimismo, para garantizar dicho pago, podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo la afectación de las Participaciones Federales del Ramo 28, mediante la celebración de un contrato de mandato irrevocable, pudiendo establecer adicionalmente, que dicha afectación se opere a través de un Fideicomiso de Garantía.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las autorizaciones contenidas en este Decreto surtirán plenos efectos cuando se dictamine en términos de Ley y de presente Decreto, la viabilidad a que se refiere al artículo sexto del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



**PRESIDENTA
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 219

QUE OTORGA LA “MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL” PRIMERA EDICIÓN A CONSTANTINO CHINCOLLA MENESES.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

1.-El 19 de septiembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el Decreto número 208 mediante el cual se instituye la Medalla al Mérito de Protección Civil, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Reglamento para su otorgamiento.

2.- El 25 de septiembre de 2019, la Comisión que suscribe emitió la convocatoria para proponer candidatas y candidatos, para merecer la “MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL” Primera edición, una vez concluido el plazo para la recepción de propuestas, se concluyó el registro de las mismas.

3.- La Primera Comisión Permanente de Protección Civil se reunió el día 11 de octubre de 2019 a efecto de llevar a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen correspondiente, respecto de las propuestas recibidas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en el artículo 75 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 7 del Reglamento para el Otorgamiento de la Medalla al Mérito de Protección Civil.

SEGUNDO. Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el fin de reconocer en vida o post mortem, a aquellas y aquellos hidalguenses que se han destacado en prevenir a través de avances técnicos científicos, que permitan alertar y proteger a la población frente a fenómenos naturales o de origen humano, por la dedicación y empeño en la propagación de la cultura de la protección civil, respaldada en una trayectoria al servicio de la materia, por actos heroicos de protección civil; y por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre, se instituye la “Medalla al Mérito de Protección Civil”.

TERCERO. Que en atención a lo anterior, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Protección Civil, después de analizar detenidamente y discutir las trece propuestas allegadas, hemos decidido y votado a favor de reconocer la obra y aportaciones y distinguir con la “Medalla al Mérito de Protección Civil” Primera edición a **CONSTANTINO CHINCOLLA MENESES.**

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE OTORGA LA “MEDALLA AL MÉRITO DE PROTECCIÓN CIVIL” PRIMERA EDICIÓN A CONSTANTINO CHINCOLLA MENESES.

ÚNICO. Se otorga la Medalla al “Mérito de Protección Civil” Primera edición, a CONSTANTINO CHINCOLLA MENESES, quien



Síntesis curricular:

Constantino Chincolla Meneses nace un 9 de octubre de 1939 en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, hijo del Señor Constantino Chincolla Ceballos y de la Sra. Laura Meneses Orozco.

El 7 de marzo de 1958, ingresa al Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

Contrae nupcias con María del Carmen Arias Vera, con quien forma una familia integrada por dos hijas: María Eugenia y Belem del Carmen Chincolla Arias.

En 1970, fue ascendido a teniente del Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Tulancingo.

Asimismo, en el año de 1970, debido a su trayectoria y capacitación en la República Mexicana y en el extranjero, lo nombran comandante del Cuerpo de Bomberos de la Empresa Diésel Nacional, en el año de 1976 y derivado de su desempeño obtiene el título de Bombero Profesional Industrial, fungiendo en el cargo de Comandante hasta el año de 1994; su vocación de servicio, permitió que compartiera los conocimientos adquiridos en este lugar, con sus compañeros del Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tulancingo, además de apoyar cuando era necesario atender alguna contingencia de grandes magnitudes.

A lo largo de su trayectoria se ha preparado tomando diversos cursos de capacitación, seminarios, certificados y actualizaciones tanto en el país y en el extranjero, lo que ha permitido tener un conocimiento pleno de su difícil profesión, en la cual logró obtener el grado de Primer Inspector, desempeñándose en los cargos de Jefe de Turno y Subdirector Operativo.

En el año de 1970 participa en el combate al incendio de un oleoducto de PEMEX en la Comunidad de San Lorenzo del Municipio de Cuautepec de Hinojosa Hidalgo, en ese mismo año en el incendio del Mercado Municipal, así como en el incendio de una pipa de gas que se encontraba en la calle 21 de Marzo, Colonia centro en la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

En 1975 participa en el combate al incendio de la Gasolinera la Fuente en la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, así como el incendio de un oleoducto de PEMEX en la Colonia Venta Prieta en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En 1984 colabora en el combate al incendio de la Planta de Almacenamiento y Distribución de Gases Licuados del Petróleo de PEMEX en San Juan Ixhuatepec (San Juanico) en el Estado de México.

En 1985 participa en las labores de rescate de las víctimas del Sismo ocurrido en la Ciudad de México.

En 1994 colabora en las maniobras de control y rescate en el choque de una pipa cargada con amoniaco contra un tren en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

En 1996 participa en el combate al incendio de dos depósitos de gasolina en las nuevas instalaciones de Pemex en San Juan Ixhuatepec (San Juanico) Estado de México.

En 1999 participa en las labores de rescate en la inundación ocurrida en la Ciudad de Tulancingo, asimismo en la inundación del año 2007.

Toma diversos cargos: primero funge como Comandante del H. Cuerpo de Bomberos de la Empresa Diésel Nacional S.A. en la Ciudad de Sahagún, Hidalgo, luego en la Dirección de Bomberos y Protección Civil Municipal de Tulancingo, Hidalgo, ha desempeñado los cargos de Jefe de Grupo, Sub-Director Operativo, con los grados de Segundo Inspector, Primer Inspector y actualmente Segundo Superintendente, y coordinador de los Inspectores de Comercio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Envíese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su publicación.



SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto al galardonado **CONSTANTINO CHINCOLLA MENESES**, a efecto de que en Sesión Solemne acuda al recinto oficial del Poder Legislativo a recibir la Medalla y el pergamino de mérito.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

**DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 2 0

QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 16 de octubre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 48 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TODAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO,** PRESENTADA POR EL DIPUTADO CRISÓFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS, integrante del Partido Encuentro Social, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en los correspondientes Libros de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes de Legislación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, con el número 17/2018 y 01/2018, respectivamente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracciones II y XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos las comisiones actuantes y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procederemos al análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y, en virtud de que la misma, propone reformas y adiciones a tres leyes del orden jurídico estatal, nos referiremos a cada una de ellas en el mismo orden en que fueron expuestas por el promovente. Asimismo, es conveniente mencionar que se cuenta con la opinión del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo.

En efecto, coincidimos con lo expresado por el promotor, en la Exposición de Motivos, al exponer que el servicio particular de grúas y corralones cada vez representa un gasto mayor para los usuarios quienes, por algún desafortunado motivo, hállese de choque o descompostura, tiene que utilizar este servicio.

Los cobros excesivos son una denuncia que día con día manifiesta la ciudadanía, por ello es imperante tratar el tema y ofrecer opciones para que los usuarios tengan la oportunidad de decidir el servicio que mejores tarifas ofrezca.

Ahora bien, por lo que respecta a la adición del artículo 48 bis y reforma del artículo 55 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo, quienes dictaminamos la iniciativa de cuenta, tenemos presente el principio que rige la redacción de los textos legislativos que establece no modificar textos legales que al estar vigentes, resultan eficaces para regular la conducta de los sujetos de derecho a los cuales van dirigidos por lo que, para evitar contradicciones y ambigüedades en la interpretación de la ley, es innecesario derogar disposiciones del artículo 55 para crear el diverso artículo 48 bis.



Por otro lado, es conveniente hacer notar que la Ley de Movilidad y Transporte del Estado, actualmente clasifica el servicio de transporte en público, privado y complementario, de los cuales, los dos primeros se subdividen en modalidades y submodalidades y se presta previo otorgamiento de la concesión, permiso, autorización o convenio respectivo. Con esta disposición de la ley, se pretende cumplir con los requisitos de seguridad, calidad y suficiencia; así mismo, el servicio de transporte está sujeto al cumplimiento de diversas normas oficiales y disposiciones federales y estatales.

Ahora bien, si se procediera a la reforma y adición propuesta a la Ley de Movilidad y Transporte, se estaría generando una laguna de ley, ya que el artículo 55 vigente se refiere a las modalidades del servicio privado de personas y, en la iniciativa de mérito se pretende derogar algunas de dichas modalidades (concretamente la de materiales y equipos remolcados, arrastre o arrastre y salvamento, carga y valores) e incorporarlas en el artículo 48 bis (de nueva creación), pero no ya como modalidades del servicio privado de personas, sino como servicio de transporte de carga, modificación que implicaría un estudio integral de la referida Ley de Movilidad y Transporte para analizar todas las posibles implicaciones.

Por último y por lo que respecta a la Ley de Movilidad y Transporte en estudio, el considerar un servicio municipal de esa índole (depósito vehicular y grúas) implicaría el cumplimiento de disposiciones para la expedición de permiso, así como contar con lineamientos que regulen las tarifas, lo que incidiría directamente en las leyes de ingresos de los municipios.

En relación con la reforma propuesta a la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, quienes dictaminamos coincidimos con el promovente en la conveniencia de que los municipios cuenten con un depósito propio para el resguardo vehicular así como con la cantidad de grúas necesarias para brindar el servicio de arrastre, lo cual ciertamente redundaría en beneficios económicos para todos los habitantes; sin embargo y a pesar de estar conscientes de dicha conveniencia, no pasa desapercibido para quienes integramos las comisiones actuantes, que establecer para los municipios una obligación de dicha magnitud, podría suponer una exigencia financiera descomunal que afectaría directamente su capacidad de proveer otros servicios fundamentales, como son seguridad pública, agua y alcantarillado y recolección de basura, entre otros.

Además, el servicio de depósito vehicular y grúas estaría dirigido únicamente a aquellas personas (físicas o morales) que cuenten con vehículo propio, lo que implicaría destinar recursos públicos para proveer de un servicio que, al final de cuentas, sólo beneficiaría a un sector limitado de la población, a saber, el de personas con vehículo propio.

En vista de lo anterior, consideramos pertinente reformar el artículo 35 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, para establecer una facultad para los municipios, más no una obligación, el proveer del servicio de depósito vehicular y grúas de arrastre, facultad que, de hecho, solo podrán ejercer aquellos municipios cuya situación financiera y presupuestal se los permita; lo anterior para no imponer una carga a aquellos municipios que no se encuentren en la posibilidad económica y financiera de llevarla a cabo; además, como ya se mencionó, imponer dicha obligación podría suponer la distracción de recursos que debieran destinarse a servicios públicos de primera necesidad.

Por último, y por lo que respecta a la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quienes integramos las comisiones que hoy conocen del presente asunto, coincidimos también con el promovente, que la Ley establece que el Ayuntamiento es el órgano encargado de proporcionar los servicios públicos municipales a sus ciudadanos, motivo por el cual debe estar dotado de la infraestructura y los recursos correspondientes para satisfacer dichas necesidades y que es obligación del Presidente Municipal, velar y garantizar el cabal cumplimiento y funcionamiento de los servicios públicos en aras de beneficiar a la ciudadanía.

Sin embargo, no pasan desapercibidas, las cargas tan elevadas con las que actualmente cuentan los municipios, para proporcionar a sus habitantes, los servicios públicos que, por mandato de nuestra Constitución Federal y local, deben estar a cargo de los mismos; servicios vitales como agua y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, recolección de basura, alumbrado público, calles y su equipamiento y seguridad pública, entre otros.

En vista de los argumentos expuestos, las comisiones actuantes consideramos inviable la reforma a la Ley de Orgánica Municipal, para agregar a las grúas de arrastre o salvamento y a los depósitos vehiculares, como uno de los servicios públicos que obligatoriamente deben proveer los municipios, al nivel de los servicios ya previstos en nuestra carta magna y que resultan vitales para todos los habitantes.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE CONTROL VEHICULAR PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo primero del artículo 35 de la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 35. La remisión del vehículo será a los depósitos que para tales efectos se encuentren habilitados en el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios, cuya capacidad presupuestal y financiera se los permita, podrán contar con depósitos propios para el resguardo vehicular, así como con la cantidad de grúas necesarias para el abastecimiento del servicio dentro de sus límites.

...
...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTA

DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS.
RÚBRICA

SECRETARIA

DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA.
RÚBRICA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 110/2017-14
POBLADO: EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de SILVIA RAMIREZ MATILDE LEONARDA, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que ANGEL SAMPERIO SILVA, le demanda ante este Tribunal el Juicio de Prescripción positiva, prevista en la Fracción VIII del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 27 de febrero de 2017, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 de Diciembre del año 2019, a las 13:00 horas en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.- DOY FE.-----Pachuca, Hgo., a 11 de octubre del año 2019.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2019

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Expediente: 744/2018-55
Poblado: Santa Ana Ahuehuepan
Municipio: Tula de Allende
Estado: Hidalgo.

Notificación y Emplazamiento; a MARÍA GUERRERO GARCÍA, se hace de su conocimiento que MARÍA GUERRERO GARCÍA, demanda la cancelación del título de propiedad 1002443, del poblado de Santa Ana Ahuehuepan, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en consecuencia la generación del título de propiedad que ampara el solar 1, zona 1, manzana 49; y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tula De Allende, Hidalgo, reclama la cancelación de la inscripción del título de propiedad 100243, realizada bajo el número 1131, del tomo I, Libro I, Sección I, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, conforme a lo previsto en la fracción VIII, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previéndole para que conteste la demanda o deduzca derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se le tendrá por conforme con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le hará en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 09 DE OCTUBRE DE 2019. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 21-10-2019

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 238/2019

--- En el Juicio Ordinario Civil promovido por JOSEFINA PAPAQUI CABALLERO en contra de LUIS ARMANDO FLORES TREJO, Expediente Número 238/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: --- **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO 238/2019 En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 19 diecinueve de agosto del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentada JOSEFINA PAPAQUI CABALLERO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121, 255, 256, 257, 409, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" se acuerda: I.- Como lo solicita la ocursoante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación



legal con la parte demandada LUIS ARMANDO FLORES TREJO, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "Milenio", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ que da fe.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo a 18 dieciocho de Octubre del año 2019.-ACTUARIO.-LIC. WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-10-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1684/2015**

EXPEDIENTE NÚMERO 1684/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR HÉCTOR ARTURO ROMERO QUEZADA EN CONTRA DE SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESA Y ALIMENTACIÓN, DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO.

En Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 (treinta) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve). Por presentado Héctor Arturo Romero Quesada, con su escrito de cuenta, se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado que guardan los autos, se declara concluido el periodo probatorio ordinario y extraordinario señalados en éste juicio. Quedando únicamente pendiente del desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida en tiempo y forma, a la parte demandada, a cargo de José Jorge Ordoñez González, Fidel Quijano Montiel y Servando Arturo Serna Muraira, misma que se desahogara dentro de un periodo no mayor a 10 (diez) días, contados a partir de la notificación correspondiente, en razón a que la misma no pudo practicarse por causas independientes al interesado; por lo tanto ante la facultad prevista en el artículo 303 de la ley adjetiva civil vigente en la entidad, el suscrito juzgador, señalara por ultima ocasión, para el desahogo de la testimonial correspondiente, día y hora, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer, se mandara concluir, declarándola desierta dicha prueba. II.- En cumplimiento al punto que antecede, se señalan por última ocasión las 09:00 (nueve) horas del día 19 (diecinueve) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), para que tenga verificativo desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte demandada, citando a las partes para que concurren a dicha diligencia. En su preparación, se requiere al oferente para que presente a sus testigos José Jorge Ordoñez González y Fidel Quijano Montiel; el día y hora establecido, con identificación oficial, tal y como se comprometió a hacerlo. Así mismo por lo que respecta al testimonio de Servando Arturo Serna Muraira; por lo que en su preparación y ante la imposibilidad que ha manifestado el oferente de dicha prueba para presentarlo, las imposibilidades que ha tenido el actuario de la adscripción para realizar las notificaciones al mismo, y en base a las constancias que obran en autos se autoriza la notificación al testigo mencionado, por medio de edictos, para que comparezcan el día y hora antes señalado con identificación oficial. Lo anterior, y dada la indivisibilidad de la prueba, bajo el apercibimiento para el oferente que en caso de no presentar a sus testigos José Jorge Ordoñez González y Fidel Quijano Montiel, en el día y hora señalado, y que en caso de que no comparezca el ateste Servando Arturo Serna Muraira, previa la notificación por edictos correspondientes, se le declara desierta dicha prueba; y se mandara concluir la etapa probatoria. III.- **En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación, denominado "Milenio, Hidalgo", haciéndose saber que el testigo Servando Arturo Serna Muraira, deberá presentarse en el día y hora señalado en el punto I que antecede, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se declarara desierta la testimonial de su oferente, con la independencia de los daños y perjuicios que ocasione su negativa a comparecer; edictos que tendrán que ser publicados al menos con 15 (quince) días antes de la fecha designada para el desahogo de la prueba testimonial, en términos del artículo 121 del código de procedimientos civiles vigente en la entidad.** IV.- En consecuencia, del presente auto, dese vista a las partes dentro del presente juicio, para que dentro del término legal de 03 (tres) días, realicen las manifestaciones que a su derecho e interés convengan. V.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Christian Camacho Cornejo, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciado Ulises Hernández Cerón, que autoriza y da fe.

3 - 3

ACTUARIO PAR.-LICENCIADA ALEJANDRA ARROYO OLVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTEGA ANDRADE MA. LOURDES en contra de GRUPO INMOBILIARIO HESTIA , DUARTE ORTÍZ DANIEL ANTONIO, SÁNCHEZ RAMÍREZ JOSÉ MARÍA, SÁNCHEZ RAMÍREZ GERARDO ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000560/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 560/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.
Por presentada MA. LOURDES ORTEGA ANDRADE con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 116, 121, 127, 131, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código



Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de los demandados la moral GRUPO INMOBILIARIO HESTIA y de las personas físicas MARIA SANCHEZ RAMIREZ y GERARDO ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ por ende, se ordena emplazar a dichas personas por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la moral GRUPO INMOBILIARIO HESTIA y a las personas físicas MARIA SANCHEZ RAMIREZ y GERARDO ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndoles saber a los demandados, la moral GRUPO INMOBILIARIO HESTIA que deberá presentarse a este H. Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, y los demandados personas físicas MARIA SANCHEZ RAMIREZ y GERARDO ALEJANDRO SANCHEZ RAMIREZ deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por MA. LOURDES ORTEGA ANDRADE, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar y toda notificación se les realizara por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a los demandados que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

3- 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 23-10-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 800/2019

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por **MARGARITA MAYORGA CASTILLO, JOSÉ MAYORGA CASTILLO y LUCIA MAYORGA CASTILLO**, a bienes de **GUSTAVO MAYORGA CASTILLO**, expediente número **800/2019**, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; a 20 veinte de mayo del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentada **MARGARITA MAYORGA CASTILLO, JOSÉ MAYORGA CASTILLO y LUCIA MAYORGA CASTILLO**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **GUSTAVO MAYORGA CASTILLO**. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12 y 1611 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 786 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número **800/2019, ochocientos, diagonal dos mil diecinueve**, que le corresponde.

II. La suscrita Jueza se declara competente para conocer y resolver este juicio, esto es así de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 Fracción V, de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Hidalgo.

III. Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **GUSTAVO MAYORGA CASTILLO**.

IV. Dese la intervención legal que corresponde al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado**.

V. Se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 4 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados.

VI. Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión, solicitando al primero de ellos, su búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT).

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y una vez que tenga verificativo la audiencia testimonial, fíjense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, del lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, así como los nombres y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de 40 cuarenta días, debiéndose además publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII. Agréguese a los autos los documentos exhibidos, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

IX.- Dejando copia certificada que obre en su lugar, hágase la devolución de las documentales exhibidas, previa toma de razón de su recibo.



X. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indican en el de cuenta, teniendo por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos, a la profesionista que refieren.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NAYELI MAYA MARTÍNEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; 09 de octubre 2019.- ACTUARIA.-LICENCIADA YANET CRUZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 768/2017

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ RICARDO , CANTERA LOPEZ MARGARITA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000768/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 768/2017

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de octubre del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 127, 131, 409, 457 y 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acreditado el carácter con que el ocurso se ostenta, con el instrumento notarial 56,490 cincuenta y seis mil, cuatrocientos noventa, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018, dos mil dieciocho, tirada ante la fe del Notario Público número 64 de la Ciudad de México, que contiene poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor; documental que obra en autos, y de la cual se ordena su devolución, previa copia certificada, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia.

II. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de folio 396274 a nombre de RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ, el cual, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

III. Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del Arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, mismo que se manda a agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Se hace del conocimiento de la parte demandada que al no haber exhibido el avalúo dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibe su contraria en el escrito que se provee, por lo que, el mismo será tomado como precio de la finca hipotecada, resultando así innecesaria la vista solicitada por el promovente.

V. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Rio Tuxpan, número 106 ciento seis, departamento 10 diez, edificio 106 ciento seis, manzana XXVIII D, lote 6 seis, Fraccionamiento Paseos de Chavarría, Cuarta Etapa, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

VI. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$275,867.00 (DOSCIENTO SETENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

XII. Por autorizado para oír y recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos al profesionista que indica en el de cuenta.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-10-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 559/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de CRUZADO PAREDES JULIO CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000559/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número 559/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el LOTE 06 SEIS, DE LA MANZANA I, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 51 CINCUENTA Y UNO, DE LA CALLE COLIBRÍ, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADA LAS AVES", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA PALMITA" O "SAN JOSÉ" DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 86006 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$543,296.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 28-10-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 792/2018**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FERNANDO HERNANDEZ LUGO APODERADO LEGAL DE INFONAVIT EN CONTRA DE ARELI MADAI MARTINEZ GAYOSSO, EXPEDIENTE NÚMERO 792/2018, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado **FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 102, 103, 471, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- . . II.- Como se solicita, dese inicio a la vía de apremio y ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos.

III.- A efecto de atender lo solicitado por el promovente y conforme a la disposición contenida en la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se considera el avalúo exhibido por el **Arquitecto JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE**, como base para el remate, mismo que se encuentra agregado a los autos.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como solicita se ordena **EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en predio urbano con casa habitación, identificado como lote 1 uno, de la manzana 17 diecisiete, identificado actualmente con el número oficial 127 de la Calle Privada la Pradera, del Fraccionamiento "Rincones de la Hacienda" ubicado en la Carretera Tulancingo-Jaltepec kilómetro 4+050 cuatro más cero cinco cero, del Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo;** cuyas demás características constan en autos.

V.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día **21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$404,341.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio según valor pericial estimado en autos.

VI.- Se ordena fijar edictos por **2 dos veces, de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado; así como en el periódico de circulación local denominado "El Independiente";** así como en los tableros notificadores de este juzgado, en el inmueble motivo



del remate, en los sitios públicos de costumbre que son el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Presidencia Municipal de esta ciudad.

VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 29 DE OCTUBRE DEL 2019.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2019
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 740/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. en contra de DOMINGUEZ SOLIS PASTOR EFRAIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000740/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 740/2017
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja asentadas en el de cuenta, en virtud de lo cual, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en EL LOTE 28, TERCER CALLEJON DE SOSTENES ROCHA, NUMERO 105, COLONIA DEL CASTILLO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

II. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$370,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Por autorizado al licenciado FAUSTO ARTURO GAMA PUGA, para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, así como para imponerse de autos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-10-2019
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 639/2013**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO . . en contra de SALDAÑA CORNEJO OLIVIA , PEREZ BELTRAN EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000639/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 639/2013

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MIRIAM URRUTIA SÁNCHEZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 131, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita y dado el estado procesal de los autos, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MINA LA MESILLA, NÚMERO 322, MANZANA 35, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEOS DE LA PLATA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y



demás características obran en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 54430 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$446,286.56 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 56/100 MN.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados por el término de 3 tres días.

VII. Se tiene a la promovente autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, al profesionista que refiere en el de cuenta.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe. Gso.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-10-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2014**

En cumplimiento al auto de fecha 03 tres de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO ALEJANDRO LOPEZ SERRANO en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BERNABÉ ESQUIVEL VELASCO, expediente número 535/2014.- I.- ... - II.- III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se decreta en Pública Subasta la venta del bien inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio, el cual consiste en: Lote 1, Manzana 1, de la "Unidad Habitacional 18 de Marzo" ubicado en Carretera Bojay-Atitalaquia, en los Barrios del Cardonal, del el Dendho y del Llano de Ixtazacuala, pertenecientes al Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, con una superficie de 132.80 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- mide 16.00 metros y linda con Áreas Verdes; al ESTE.- En 8.30 metros y linda con Calle Campo Jiliapa; al SUR.- en 16.00 metros y linda con Lote 2; y al OESTE.- en 8.30 metros y linda con Terrenos del Sindicato, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este mismo Distrito Judicial, bajo el número 3900, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2002 dos mil dos. IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado por el Corredor Público Número 7, Con plaza del Estado de Hidalgo, Maestra María Rebeca Cruz Bustos, respecto del inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente juicio; ello en virtud de que esta autoridad judicial considera justo y apegado a derecho dicho valor pericial, que salvaguarda los derechos humanos tanto de los acreedores así como del deudor, ya que además la parte demandada no presento avalúo correspondiente, teniéndosele por conforme con el avalúo presentado por la parte actora. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo", en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita. VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que se tiene por exhibido. VIII - - VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRA BIANCCA MORALES TELLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos MAESTRA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 10 de Octubre de 2019.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 833/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 28 veintiocho de octubre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SALVADOR VERA LIRA EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION, JAIME, ELVIRA GUADALUPE, ANTONIO MARTIN, JOSE ALOSO, ARTURO, OSCAR, RICARDO ARIEL, Y LORETO MARCELA, TODOS DE APELLIDOS VERA LIRA, EXPEDIENTE NÚMERO 833/2017

AUTO POR CUPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado SALVADOR VERA LIRA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1022 del Código Civil del Estado, 47, 55, 66, 103, 104, 106, 108, 113, 409, 488, 552, 553, 558, 560, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como se solicita, en vía de apremio y en ejecución de sentencia, se ordena en pública almoneda la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en el número 109 de la calle Primero de Mayo de esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, así como aquél consistente en predio ubicado en la calle Primero de Mayo de esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, marcado con el número 74-A setenta y cuatro letra A, por haberse demostrado que los inmuebles referidos no admiten cómoda división, convocándose postores y señalándose para tal



efecto las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 03 TRES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO , la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$10,181,950.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en las puertas de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, región Tulancingo. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente la cantidad total de 10,181,950.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), o por lo menos el 10% diez por ciento de la misma. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en auto a la vista de los interesados. VI.- Se hace saber a los copropietarios de los bienes inmuebles motivo de la venta ordenada en el presente proveído, que de conformidad con lo establecido por el artículo 1022 de la legislación adjetiva civil, pueden hacer valer dentro del presente asunto, su derecho de tanto, respecto de la venta ordenada. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciada ADRIANA YAZMIN REYES MONTAÑO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2019
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 803/2018

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido **OMANA RIVERA LEYLA, OMANA RIVERA JOSE ANTONINO, OMANA RIVERA ALEJANDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000803/2018** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 803/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **LEYLA OMANA RIVERA** con su escrito de cuenta. Visto lo que antecede y con fundamento en el artículo 55, 111, 719, 794, 795 y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, y toda vez que como se advierte de autos ha sido imposible establecer el domicilio de **ISAMEL OMANA RIVERA** se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario, El Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de ésta Ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el de origen de la finada **MARTHA BEATRIZ RIVERA RAMIREZ** haciéndole saber la radicación del presente juicio, a efecto de que comparezca al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, en el cual le empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificada por medio de lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ; que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 29-10-2019
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 504/2016

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LICENCIADO ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** EN CONTRA DE **COUDER CARTAS ELBA** EXPEDIENTE **504/2016** DICTO UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 07 siete de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado **LICENCIADO ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ** promoviendo en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta la venta en pública subasta del lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 148, manzana XCI, lote 73 de la calle Hacienda Pirules, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Segunda Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 06.00 metros y linda con propiedad privada; AL SUR en 06.00 metros y linda con Vía Publica; AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 74 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 72 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 19 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$373,000.00 (trescientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento



en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; OCTUBRE DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2019

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 797/2019

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL**, expediente número **797/2019**, promovido por **FILIBERTO CALLEJAS VEGA**, en contra de los **C.C. J. CONCEPCIÓN CRUZ HERNÁNDEZ y FELIPA RAMÍREZ DANIEL**, así como del **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO**, por conducto de su Síndico Municipal, de la **JUNTA DE AGUAS DEL RÍO SALADO DE HUEYPOXTLA A.C.** representada por el **C. JESÚS MANUEL CORONA TOVAR** y de la **DELEGACIÓN ESTATAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA EN HIDALGO**, por conducto de quien legalmente la represente, en el mismo se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Atendiendo a las manifestaciones realizadas por la parte actora esta autoridad procede a regularizar el procedimiento sin que ello implique deficiencia de la queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento por lo que a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el tribunal de alzada, se ordena señalar nuevas fechas para el desahogo de las probanzas admitidas en autos en los siguientes términos:

a) Se señalan las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **confesional** admitida a la **parte actora**, por lo que cítese a **Pedro N. Cruz por conducto de quien ostente como albacea de su sucesión** para que el día y hora antes mencionado comparezca al local que ocupa éste Juzgado en forma personal y no por apoderado a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido que de no comparecer sin causa justificada será declarada confesa de las posiciones que deje de absolver.

b) Se señalan las **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **testimonial** admitida a la **parte actora** y a cargo de **Mario Gudiño Mendoza y José Luis Olvera Mora** por lo que se requiere al oferente para que presente a sus testigos el día y hora señalado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido, que en caso de no hacerlo así, dicha probanza será declarada desierta.

II.- En términos del ordinal 627 de la Ley Adjetiva Civil, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625 del mismo cuerpo legal, publíquese el presente auto por **dos veces** consecutivas en el periódico oficial, por haberse emplazado a la parte demandada por medio de edictos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada **Xóchitl Mirella Piña Camacho**, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Diohema Cortes Arteaga**, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 550/2019

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JUANA DOMINGA BAXCAJAY CANO**, en contra de **SEVERINO LÓPEZ BAXCAJAY**, expediente número **550/2019**, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan, Hidalgo; a 28 veintiocho de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada **JUANA DOMINGA BAXCAJAY CANO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 91, 92, 111, 121 Fracción II, 255, 256, 257, 258, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: **"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL**. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el cursante y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la parte demandada **SEVERINO LÓPEZ BAXCAJAY**, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dicha persona a través de



los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local "El Sol", concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, **apercibido** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Por autorizados los profesionistas que cita para recibir los edictos correspondientes.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada **MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN**, Jueza por ministerio de ley del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada **TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que da fe.

1 - 3

LICENCIADA WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 551/2014

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE . . en contra de ZUÑIGA VILLAGOMEZ JOSE ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000551/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 551/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de octubre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentada ANYELI ROSAS FUENTES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 113, 115, 123, 127, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente acreditando la celebración del contrato de Cesión onerosa de Créditos Hipotecarios, que celebran por una parte SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CESIONARIA DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su carácter de CEDENTE y por otra parte ANYELI ROSAS FUENTES en carácter de CESIONARIA.

II. En atención a lo establecido en el inciso que antecede, déjese de considerar como parte actora dentro del presente juicio a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y considérese como tal a ANYELI ROSAS FUENTES.

III. Sustitúyase la carátula de éste expediente por otra en la se asienten los datos actuales del mismo, en específico, el relativo al nombre de la parte actora.

IV. Notifíquese en el domicilio personal de la parte demandada la Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios antes descrita.

V. Toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte la imposibilidad para localizar el domicilio de la parte demandada, motivando sus notificaciones personales anteriores por medio de edictos, por lo anterior y a fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el diario criterio el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada la cesión de derechos descrita en el inciso I.

VI. Por última ocasión, notifíquese el presente proveído a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal.

VII. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como por autorizada para tales efectos a la profesionista indicada en el de cuenta.

VIII. Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IX. Toda vez que se ha dejado de actuar por más de 6 seis meses en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese de manera personal el presente auto.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez Juez Tercero Civil en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP . . en contra de HERNANDEZ OSORIO ARCADIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000003/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/2010

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve

Por recibido oficio número PJEH 325*8C.16.3/3610/2019, de fecha 15 quince de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la DIRECTORA DEL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, por medio del cual remite a éste H. Juzgado el expediente número 3/2010 en 278 fojas según su folio. Visto su contenido y con fundamento en lo establecido por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, 70 bis, 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Hágase saber a las partes la llegada del expediente al rubro citado.

II. Glósense a sus autos el oficio de cuenta, así como el oficio número PJEH0203*1S. 1/2445/2019 y acuérdese la promoción presentada en oficialía de partes el día 11 once de octubre del año en curso, en los siguientes términos:



- a) Se tiene a la ocursoante acreditando la celebración del contrato de Cesión onerosa de Créditos Hipotecarios, que celebran por una parte SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en su carácter de CEDENTE y por otra parte GUADALUPE FLORES PÉREZ en carácter de CESIONARIA.
 - b) En atención a lo establecido en el inciso que antecede, déjese de considerar como parte actora dentro del presente juicio a SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y considérese como tal a GUADALUPE FLORES PÉREZ.
 - c) Sustitúyase la carátula de éste expediente por otra en la se asienten los datos actuales del mismo, en específico, el relativo al nombre de la parte actora.
 - d) Notifíquese personalmente en el domicilio personal de la parte demandada la Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios antes descrita.
 - e) Toda vez que la parte demandada HERNÁNDEZ OSORIO ARCADIO GUILLERMO y MORENO TREJO MARÍA GUADALUPE fueron emplazados a juicio por medio de edictos, a fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el diario criterio el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada la cesión de derechos descrita en el inciso I.
 - f) Por última ocasión, notifíquese el presente proveído a SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal.
 - g) Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como por autorizada para tales efectos a la profesionista indicada en el de cuenta.
 - h) Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.
 - i) Previa copia certificada, identificación y toma de razón que obre en autos para constancia, devuélvase a la ocursoante los documentos que solicita.
- III. Toda vez que se ha dejado de actuar por más de 6 seis meses en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 113 de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese de manera personal el presente auto.
- IV. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1295/2017.**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **BLANCA ESTELA LOPEZ ARRAZOLA y OTROS** a bienes de **AGUSTINA ARRAZOLA SANTANDER**, del expediente al rubro citado, se ordeno publicar el siguiente **edicto**: ----- Por ----- Actopan, Hidalgo, a 01 uno de Octubre de 2019, dos mil diecinueve. ----- Por presentada **BLANCA ESTELA LÓPEZ ARRAZOLA**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 111 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA**: ----- I.- Se tiene a la promovente exhibiendo copias certificadas de la solicitud de declaración de ausencia y presunción de muerte de ANTONIO LÓPEZ MENDOZA, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial bajo el expediente 128/2018, mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----- II.- Ahora bien, y toda vez que de las constancias de autos se desprende que mediante escrito de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso la promovente exhibió copias certificadas de la resolución definitiva dentro del procedimiento no contencioso pos mortem a fin de acreditar que AMBROCIO ANTONIO LÓPEZ MENDOZA, ANTONIO LÓPEZ MENDOZA y/o ANTONIO LÓPEZ fueron la misma persona , por lo que con el contenido de dichas copias certificadas se acredita que los domicilios proporcionados como de ANTONIO LÓPEZ MENDOZA son de homónimos al buscado en el presente juicio ; haciendo constar que en virtud de las copias certificadas antes referidas del procedimiento no contencioso pos mortem, se tuvo entendido que el mismo se promovió por la muerte de dicha persona, sin embargo de las copias certificadas del anexo que exhibe al de cuenta se desprende que se desconoce el paradero del mismo, razón por lo cual promovió el juicio correspondiente ; por lo que toda vez que de dichas constancias solo se demuestra que existe un procedimiento de declaración de ausencia del C. AMBROCIO ANTONIO LÓPEZ MENDOZA, ANTONIO LÓPEZ MENDOZA y/o ANTONIO LÓPEZ y que se ha designado a BLANCA ESTELA LOPEZ ARRAZOLA como depositaria de los bienes de este como presunto ausente, no así la resolución de la declaración de ausencia o presunción de muerte ; por lo que atento al requerimiento primigenio de fecha 23 veintitres de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, donde se requiere a los promoventes señalar domicilio de ANTONIO LÓPEZ MENDOZA únicamente con el fin de hacerle saber la radicación de la presente intestamentaria y toda vez que con el anexo que se exhibe al escrito que se provee se confirma que los promoventes en el presente juicio desconocen el domicilio de este, por lo que , en cumplimiento al punto VII del auto de fecha antes referido y toda vez que se desconoce el domicilio del C. ANTONIO LÓPEZ MENDOZA , notifíquesele a éste mediante edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado , en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de AGUSTINA ARRAZOLA SANTANDER, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezca ante esta autoridad a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle en la presente sucesión , así mismo para que dentro del mismo escrito donde se apersona señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad , apercibido que, en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de **LISTA**.----- **III.- Notifíquese y cúmplase**. ----- Así, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado **CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA**, que autoriza y da fe. -----

1 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITAA ESTE JUZGADO. -LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 163/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CREDITO AL EMPRENDEDOR, S.A. DE C.V. . . en contra de MARTINEZ ORTEGA MARIA TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000163/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 163/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 27 veintisiete de septiembre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE REAL DEL MONTE, MANZANA 5, LOTE 21, FRACCIONAMIENTO REAL DE PACHUCA, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 86641 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 533/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE GOMEZ TREJO VERONICA, EXPEDIENTE NÚMERO 533/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de octubre de 2019 de dos mil diecinueve. Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Respecto a la devolución del poder notarial 56,490 que solicita el promovente, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, en virtud que las constancias que solicita son copias certificadas.

II.- Se tiene al promovente autorizando al profesionista que menciona en su escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones

III.- Se tiene al ocurso exhibiendo un certificado de libertad de gravámenes de fecha 30 de septiembre de 2019, así como un Avalúo de la finca hipotecada, mismo que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales que haya lugar.

IV.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en : Hacienda Herradero, Manzana LVI cincuenta y seis romano, lote 69 sesenta y nueve, con número oficial 212 doscientos doce, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Quinta Etapa, Ubicado en el Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo; cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27032, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

V.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VI. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$538,000.00 (quinientos treinta y ocho mil) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código



de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 24 OCTUBRE DE 2019.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-11-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 531/2017

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **CARDENAS BAILON CESAR**, EXPEDIENTE NÚMERO **531/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en el presente juicio, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de Folio Único Real 26623 de fecha 12 doce de septiembre de 2019, así como un Avalúo de la finca Hipotecada realizado por el arquitecto Juan Francisco Ávila Escalante, mismos que se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Calle fuente de Aristeo, número 60, manzana 13, lote 87, Fraccionamiento Fuentes de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Observaciones terreno y construcciones de casa-habitación existente sobre el mismo terreno, ubicado en carretera libre México Pachuca, kilometro 65, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 26623, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. II.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

III. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$342,000.00 (treientos cuarenta y dos mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

IV.-Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.



V. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI. El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales.

VII. Notifiqúese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 08 OCTUBRE DE 2019.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 539/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **ORTIZ BANDALA RODRIGO**, EXPEDIENTE NÚMERO **539/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 10 diez de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Fernando Hernández Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se reconoce la personalidad con la cual comparece la promovente, en términos de la escritura pública número 56,490 pasada ante la fe del notario público número 64 del Estado de México, Licenciada Paloma Villalba Ortiz, exhibiendo copia certificada del mismo.

II.- Se tiene al promovente autorizando al Licenciado Oscar Matías Tavera, para oír y recibir notificaciones y documentos.

III.- Respecto a la devolución del Poder Notarial número 56,490 que solicita, no ha lugar acordada de conformidad en virtud de ser copia certificada.

IV.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Calle Tolcayuca, Numero 2325, Lote 21, Fraccionamiento Lomas del Álamo, Privada 23, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, Observaciones Casa Habitación y Terreno sobre la cual está construida, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27048, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

V.- Se convoca a los postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$313,000.00 (trescientos trece mil pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VII.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX.- El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procésales.

X.- Notifiqúese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 24 OCTUBRE DE 2019.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 305/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMOS AGUILAR CARLOS, RAMOS AGUILAR MARIA FERNANDA en contra de RIOS MONTIEL MA DELA GRACIA, Radicándose la demanda bajo el expediente número 000305/2019 y en el cual se dictó un auto que Dice:

Expediente número: 305/2019

Ordinario civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado JUANA SALINAS LOPEZ CON LA PERSONALIDAD DEBIDAMENTE RECONOCIDA EN Autos, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 113, fracciones II Y VI, 123, 127, 131, 286, 287, 288, 289, 291, 193, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319, 320, 324, 352, 375, 376, 377, 409, 627 DEL código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

1.-Se tiene a la promovente acusándola rebeldía en que incurió la parte contraria, al no Haber ofrecido pruebas de su parte en el término concedido para tal efecto, por lo que se le tiene Por perdido su derecho para ello.

II.- Como lo solicita la ocurrente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos. Se procede a dictar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS en el presente juicio.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora CARLOS RAMOS AGUILAR y JUANA SALINAS LOPEZ, todas y cada una de las ofrecidas mediante su escrito de fecha 21 veintiuno de Octubre del año en curso, a excepción de las marcadas con los incisos E y G de dicho escrito en Virtud de no haber exhibido dichos documentales.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a la parte actora en Este juicio.

V.- Se abre un término ordinario de desahogo de pruebas de 30 TREINTA DIAS

VI.- De acuerdo a la agenda que se lleva en este juzgado se señalan las 11,30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL admitida a la parte Actora, a cargo de la parte demandada MARIA DE LA GRACIA RIOS MONTIEL, en forma Personal y no por apoderado legal quien deberá ser citada por conducto del Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, personalmente, debida y oportunamente, en su domicilio procesal que tiene señalado en autos, para que comparezca al Local que ocupa este juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, Apercibida que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarada, CONFESA De las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad y que dejen de Absolver.

VII.- En atención a la agenda que se lleva en este H: Juzgado, se señalan de nueva cuenta las 09.00 NUEVE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de los C.C. prueba TESTIMONIAL admitida A la parte actora, a cargo de MARIA DEL SOCORRO AVILA GUTIERREZ Y MARIA DEL SOCORRO TELLEZ AVILA, por lo que en su preparación se requiera a la oferente para que Presente a sus testigos el día y hora señalado, a efecto de que rindan su testimonio Correspondiente tal y como se comprometió hacerlo, bajo el apercibimiento que en caso de no Hacerlo así será declarada desierta en su perjuicio dicha prueba.

VIII.- Quedan desahogadas las demás pruebas admitidas a la parte actora por así permitirlo su Propia y especial naturaleza y valor probatorio

IX.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Tania Lariza Pfeifer Pecero.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 606/2019**

Dentro de los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA TRINIDAD ANGELES CABALLERO Y/O CATALINA TRINIDAD ANGELES Y CABALLERO, Y/O CATALINA TRINIDAD ANGELES CABALLERO Y/O MA. TRINIDAD ANGELES CABALLERO promovido por OLIMPIA MARIA DE LOURDES Y MARIA DE LA LUZ EDITH de apellidos ANGELES CABALLERO dentro del expediente número 606/2019, se dictaron los presentes autos, que a la letra establecen:-

--- Actopan, Hidalgo, a 14 catorce de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

--- Visto el estado procesal que guarda la presente pieza procesal a efecto de regularizar la misma, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 757, 762, 764, 771, 785, 786, 787, 789, 791 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes.**"; SE ACUERDA:-

--- I.- En razón de que en el presente juicio sucesorio intestamentario lo denuncia las promoventes OLIMPIA MARÍA DE LOURDES y MARÍA DE LA LUZ EDITH de apellidos ANGELES CABALLERO, quienes resultan ser parientes colaterales en primer grado, es decir, **HERMANAS** de la de cujus MARÍA TRINIDAD ANGELES CABALLERO y/o CATALINA TRINIDAD ANGELES Y CABALLERO, y/o CATALINA TRINIDAD ANGELES CABALLERO, y/o MA. TRINIDAD ANGELES CABALLERO, publíquese edictos correspondientes del auto de radicación de fecha 23 veintitrés de septiembre y el presente auto que se dicta, por **dos veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en los lugares públicos del lugar de fallecimiento y origen de la finada; y en los tableros notificadores de este Juzgado, anunciando la muerte sin testar de **MARÍA TRINIDAD ANGELES CABALLERO y/o CATALINA TRINIDAD ANGELES Y CABALLERO, y/o CATALINA TRINIDAD ANGELES CABALLERO, y/o MA. TRINIDAD ANGELES CABALLERO**, y el grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado Tercero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, después de la última publicación, si a sus intereses



conviniere, así como lo marca el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo; lo anterior, una vez que tenga verificativo la información testimonial prevista en el artículo 788 de la Ley Adjetiva Civil de la Entidad. -----

---II.- Notifíquese y cúmplase. -----

--A S Í, lo acuerda y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaría de acuerdos, LICENCIADA MARIA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ que autentica y da fe. -----

--Actopan, Hidalgo a 23 veintitrés de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

--Por presentadas OLIMPIA MARÍA DE LOURDES Y MARÍA DE LA LUZ EDITH de apellidos ÁNGELES CABALLERO, en su calidad de hermanas de la De Cujus con su escrito de cuenta y anexos que exhiben consistentes en 03 tres actas de nacimiento, 03 tres actas de defunción, y copias certificadas en 04 cuatro fojas, denunciando la muerte sin testar de MARÍA TRINIDAD ÁNGELES CABALLERO y/o CATALINA TRINIDAD ÁNGELES Y CABALLERO, Y CATALINA TRINIDAD ÁNGELES CABALLERO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1585, 1587, 1589, 1605, 1606, 1609, 1634, 1638 y 1642 del Código Civil; 1, 111, 154 fracción V, 771, 785, 787, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Hidalgo, se ACUERDA: -----

-I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 606/2019 seiscientos seis diagonal dos mil diecinueve, que le corresponde. -----

-II.- Toda vez que del escrito de cuenta, se advierte que las promoventes denuncian la sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA TRINIDAD ÁNGELES CABALLERO y/o CATALINA TRINIDAD ÁNGELES Y CABALLERO, Y CATALINA TRINIDAD ÁNGELES CABALLERO, y de las copias certificadas que ajuntan al mismo, se advierte que en los puntos resolutive del procedimiento de identidad de persona, se resolvió que CATALINA TRINIDAD ÁNGELES Y CABALLERO, CATALINA TRINIDAD ÁNGELES CABALLERO y MA. TRINIDAD ÁNGELES CABALLERO, fueron la misma persona, en consecuencia, se previene a las denunciantes, para que dentro del término de tres días, aclaren su escrito inicial manifestando a bienes de quien promueven la sucesión Intestamentaria. -----

-III.- Por el momento agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al de cuenta. -----

-- IV.- Por señalado como domicilio, para oír y recibir notificaciones y documentos, el que se indica en el de cuenta y por autorizado para el efecto, al profesionista que cita. -----

--V.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE. -----

--Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaría de Acuerdos LICENCIADA MARÍA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que autentica y da fe.- DOY FE. -----

1 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2019.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ALMA MERCEDES ALFARO RAMOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2019

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 68/2010

Por medio del presente hago saber que dentro los autos del expediente número 68/2010, relativo al juicio escrito familiar de DIVORCIO VOLUNTARIO , promovido por FERNANDO SANCHEZ HERNANDEZ , en contra de JOSEFINA MAYEN RAMIREZ radicado en el Juzgado Primero Familiar de Pachuca de Soto Hidalgo se dicto en auto de fecha 14 catorce del mes de octubre de 2019 dos mil diecinueve que a la letra dicen:

Por presentada JOSEFINA MAYEN RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 37, 334, 335, 336, 340, 343, 344, 345, 347, del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Vista las manifestaciones vertidas por la promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Privada Hacienda Espejel número 136, manzana II, lote 147, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, inscrito bajo el folio único real electrónico 74930.

II.- En consecuencia y como lo solicita la promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado A LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 763,490.00 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- (...)

VIII.- (...)

IX.- (...)

X.- (...)

XI.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe

1 - 2

ATENTAMENTE .

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 24 VENTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.-LICENCIADA SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2019



**JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 31/2017**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve, dictado en los autos relativos al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT** EN CONTRA DE **COYOTL PEREZ DAGOBERTO**, EXPEDIENTE NÚMERO **31/2017**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE..., se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar- **NOTIFÍQUESE. CIUDAD DE MÉXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE...** para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como **PREDIO URBANO CON CASA HABITACIONAL IDENTIFICADA COMO LOTE 66 (SESENTA Y SEIS), DE LA MANZANA II (DOS), CIRCUITO CIPRESSES NORTE, NÚMERO 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADA DE LOS CIPRESSES" UBICADO EN CARRETERA TULA JOROBAS EN EL LLANO SEGUNDA SECCIÓN, TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 001100 M.N.)**, precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita **NOTIFÍQUESE.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE OCTUBRE DEL 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2019



AVISOS DIVERSOS

**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 042

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **PRODUCTOS FORESTALES, MATERIAL DE OFICINA, PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, MATERIAL ELÉCTRICO, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA, ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE, SERVICIOS DE INFORMÁTICA, ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES INTEGRALES, MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL CON LO SIGUIENTE:**

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N441-2019	14/11/2019 09:00 horas	20/11/2019 09:00 horas	21/11/2019 11:00 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ÁRBOL - GREVILLEA ROBUSTA DIÁMETRO DE TALLO 2 A 2.5" Y TRES METROS DE ALTURA		1000	PZ
2	ÁRBOL - PINO GREGI PINUS GREGGII DIÁMETRO DE TALLO 2 A 2.5" Y TRES METROS DE ALTURA.		1100	PZ
3	ÁRBOL - ACACIA MELANOXYLON DIÁMETRO DE TALLO 2 A 2.5" Y TRES METROS DE ALTURA.		1000	PZ
4	ÁRBOL - OLMO CHINO ULMUS PARVIFOLIA DIÁMETRO DE TALLO 2 A 2.5" Y TRES METROS DE ALTURA. (SON 10 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1044	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N442-2019	14/11/2019 10:00 horas	20/11/2019 10:00 horas	21/11/2019 09:30 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	LIBRETA TAQUIGRAFIA CON ESPIRAL, PAPEL BOND DE 52 GR., MEDIDAS 12.6X20.2 CM.		150	PZ



2	HOJA OPALINA PAQUETE CON 100 HOJAS TAMAÑO CARTA, 125 GR.	100	PQ
3	NOTAS AUTOADHESIVAS TIPO BANDERITAS ADHERIBLES, TIPO FLECHAS CON 150 HOJAS.	200	BS
4	PAPEL ECOLÓGICO, ALTA BLANCURA, TAMAÑO CARTA (21.6 CM X 27.9 CM), 75 G/M2 37 KG, CAJA CON 10 PAQUETES DE 500 HOJAS.	900	CJ
5	BOLIGRAFO PUNTO FINO 0.7 MM, COLOR DE LA TINTA NEGRO (SON 45 PARTIDAS EN TOTAL)	120	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N443- 2019	12/11/2019 09:30 horas	15/11/2019 09:00 horas	19/11/2019 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA DE MINA PUESTA EN OBRA		28	M3
2	GRAVA AGREGADO MAXIMO 3/4"		7	M3
3	AGUA PARA CONSTRUCCION		60	M3
4	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I		1.5	TN
5	CRUCETA C 4R (SON 39 PARTIDAS EN TOTAL)		2	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N444- 2019	12/11/2019 10:30 horas	15/11/2019 10:00 horas	19/11/2019 10:30 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TEPETATE-DE BANCO DE PRÉSTAMO		614.25	M3
2	PIEDRA DE BANCO DE TMA. 30" A 5"		1023.75	M3

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N445- 2019	12/11/2019 11:30 horas	15/11/2019 11:00 horas	19/11/2019 11:30 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	EXCAVADORA 320 CL CAT CON HORUGAS DEBE CUMPLIR 420 HORAS		1	SV
2	CAMIÓN TIPO VOLTEO DE 7 M3, DEBE CUMPLIR 404.40 HORAS		1	SV
3	ESTACIÓN TOTAL TIPO SOKKIA CX-65, DEBE CUMPLIR 90 HORAS		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N446- 2019	12/11/2019 12:00 horas	15/11/2019 12:00 horas	19/11/2019 12:30 horas	



Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RETROEXCAVADORA 416 F 4 X 4 DEBE CUMPLIR 360 HORAS	1	SV
2	ESTACIÓN TOTAL CX-65 DEBE CUMPLIR 46.75 HORAS	1	SV
3	CAMIÓN VOLTEO DE 7M3 DEBE CUMPLIR 400 HORAS	1	SV
4	VIBROCOMPACTADOR CS533E DEBE CUMPLIR 100 HORAS	1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N447-2019	12/11/2019 12:30 horas	15/11/2019 13:00 horas	19/11/2019 13:30 horas
Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA - DE MINA PUESTA EN OBRA	59.91	M3
2	GRAVA - AGREGADO MÁXIMO 3/4"	82.75	M3
3	AGUA - PARA CONSTRUCCIÓN	570.45	M3
4	TEPETATE	2100	M3
5	CEMENTO - NORMAL GRIS TIPO L (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)	47.8	TN

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N448-2019	12/11/2019 13:00 horas	15/11/2019 14:00 horas	20/11/2019 11:00 horas
Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MADERA - DE PINO POLIN DE 3" X 3"	10	PZ
2	ACERO - DE REFUERZO A-36 PARA COMPUERTAS	260.01	KG
3	ACERO - DE REFUERZO FC=4200 KG/CM2 # 4	778.54	KG
4	JUNTA -DE DILATACIÓN ASFALTICA	20	LT
5	ALAMBRE - RECOCIDO No. 18 (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)	13.18	KG

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo
EA-913003989-N449-2019	12/11/2019 14:00 horas	15/11/2019 15:00 horas	20/11/2019 12:00 horas
Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RETROEXCAVADORA -416 F 4 X 4 DEBERÁ CUMPLIR 350 HORAS	1	SV
2	ESTACIÓN -TOTAL CX-65 DEBERA CUMPLIR 49.83 HORAS	1	SV
3	CAMIÓN -VOLTEO DE 7 M3 DEBE CUMPLIR 400 HORAS	1	SV
4	VIBROCOMPACTADOR-CS533E DEBE CUMPLIR 100 HORAS	1	SV



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N450-2019	12/11/2019 14:30 horas	15/11/2019 16:00 horas	20/11/2019 13:00 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	GRAVA AGREGADO MAXIMO 3/4"		87.51	M3
2	AGUA PARA CONSTRUCCIÓN		515.2	M3
3	TEPETATE		2012.5	M3
4	ARENA DE MINA PUESTA EN OBRA (SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)		63.34	M3

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N451-2019	14/11/2019 11:00 horas	20/11/2019 11:30 horas	21/11/2019 12:00 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO INTEGRAL - PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL IX FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA IGNACIO RODRÍGUEZ GALVÁN		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N452-2019	14/11/2019 12:00 horas	20/11/2019 12:30 horas	21/11/2019 15:00 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA - PICK UP, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MODELO 2020 MOTOR/TRANSMISION: ECOTEC 3 2.5L		2	PZ
2	VEHÍCULO - SEDAN, TRANSMISIÓN MANUAL (6) MOTOR ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE: INYECCIÓN ELECTRÓNICA DIRECTA TSI COMPRESOR: TURBO DESPLAZAMIENTO (CM3)		2	PZ
3	VEHÍCULO - SEDAN, TRANSMISIÓN MANUAL 5 VELOCIDADES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOTOR 1.2 L 3 CILINDROS DOHC 12 V POTENCIA 76 HP @ 6,000 RPM		1	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N453-2019	14/11/2019 13:30 horas	20/11/2019 13:30 horas	22/11/2019 10:30 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO-PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN: SE REQUIERE DE UN ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN SISTEMA DE TELECOMUNICACIÓN EN BANDA DE 3300MHZ		1	SV



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N454-2019	12/11/2019 15:00 horas	15/11/2019 15:30 horas	19/11/2019 14:30 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	LICENCIAS - ESET ENDPOINT - ANTIVIRUS VERSIÓN 7.0.2091-O-MAYOR		1800	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N455-2019	14/11/2019 14:30 horas	20/11/2019 14:30 horas	21/11/2019 14:00 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	LIBRO - "HISTORIA DEL ESTADO DE HIDALGO" (DOS TOMOS) DUMMIS.		4000	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N456-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	14/11/2019 15:00 horas	20/11/2019 15:30 horas	20/11/2019 11:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TONER MAGENTA 201A (CF403A) P/IMP. LASERJET COLOR M252DN		5	PZ
2	TONER NEGRO 80A (CF280A) P/IMP. LASERJET PRO 400		4	PZ
3	TONER NEGRO 81A (CF281A) P/IMP. LASERJET M630		2	PZ
4	TONER NEGRO 85A (CE285A) P/IMP. LASERJET P1102W		10	PZ
5	TONER NEGRO 410A (CF410A) P/IMP. LASERJET PRO M452DN (SON 126 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		30	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N457-2019	14/11/2019 15:30 horas	21/11/2019 09:00 horas	22/11/2019 12:30 horas	
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MESA-CUADRADA PARA 4 PERSONAS, DE 80 CM POR LADO		190	PZ
2	SILLA-PLEGABLE, ESTRUCTURA TUBULAR, ASIENTO Y RESPALDO DE POLIPROPILENO		760	PZ
3	COMPRESOR - POTENCIA DE 1 HP, CAPACIDAD DE 10 LTS		24	PZ
4	PISTOLA PARA PINTAR - DE BAJA PRESIÓN		24	PZ
5	MANGUERA PARA AIRE - 1/4" (SON 74 PARTIDAS EN TOTAL)		24	PZ



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N458-2019	12/11/2019 13:30 horas	15/11/2019 11:30 horas	20/11/2019 14:00 horas	
Concepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	FABRICACIÓN, RESTAURACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ARBOLES DE NAVIDAD, DECORACIÓN ÁRBOLES DE NAVIDAD, FABRICACIÓN DE DECORACIÓN, ILUMINACIÓN LEDS.		1	SV
2	ARCOS DETECTORES. SE COLOCARÁN CARPAS QUE PROTEGERÁN Y CUBRIRAN LOS DETECTORES DE METAL DE LOS EVENTOS DEL ENCENDIDO DE ÁRBOL EN LOS 13 MUNICIPIOS.		1	SV
3	PIROTECNIA ENCENDIDO-PACHUCA: PERMISO ACTUALIZADO PARA LA FABRICACIÓN, MANEJO, QUEMA Y TRASLADO DE EXPLOSIVOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL.		1	SV
4	PISTA DE HIELO Y GENERADORES DE LUZ POR 30 DÍAS NATURALES SERVICIO DEL PROVEEDOR O LA PROVEEDORA INSTALARÁ CUATRO PISTAS DE HIELO DE 20 X 20 METROS CADA UNA PARA DAR SERVICIO A MÁS DE 48,000 PERSONAS.		1	SV
5	CUENTO NAVIDEÑO (HISTORIA ORIGINAL) TALENTO ECENOGRAFÍA, VESTUARIO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, MUSICALIZACIÓN, COORDINACIÓN DE COROS NAVIDEÑOS Y GORROS NAVIDEÑOS (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.



- VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado De Hidalgo, en sus artículos 33, 40 y 41 de su Reglamento respectivo, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cdhhgo.org/> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Benito Juárez s/n, esquina José María Iglesias, Colonia Centro, C.P. 42000 Pachuca de Soto, Hgo.; en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Los días 11 al 13 de noviembre del año en curso, teléfonos 771.718.7144 y 771.71.81696

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo	
LPN-CDHEH-01/2019 Presencial	14/11/ 2019 12:00 Hrs.	20/11/2019 12:00Hrs.	22/11/2019 12:00 Hrs.	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	Camioneta Pick Up cabina sencilla		1	Vehículo
2	Camioneta Pick Up doble cabina		1	Vehículo
3	Automóvil Sedan		4	Vehículos
4	Automóvil Sedan		1	Vehículo
5	Automóvil Hacht Back		1	Vehículo

No. de licitación	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
LPN-CDHEH-02/2019 Presencial	13/11/2019 10:00 Hrs.	14/11/ 2019 14:00 Hrs.	20/11/2019 14:00Hrs.	22/11/2019 14:00 Hrs.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	Servidores, Incluye: Instalación, Configuración y Migración		2	Equipo
2	Licencias para Servidores		10	Licencia
3	Firewall para Servidor		1	Equipo
4	Licencias Firewall 2 años		50	Licencia
5	Aire Acondicionado portátil		1	Equipo
6	Computadora de Escritorio		35	Equipo
7	No Break		46	Equipo
8	Multifuncional		6	Equipo
9	Multifuncional mayor capacidad		2	Equipo
10	Computadora Portátil		4	Equipo
11	Computadora Portátil		2	Equipo
12	Licencia Antivirus 3 años		16	Licencia
13	Licencia (Procesador de textos, hoja de cálculo, diapositivas)		80	Licencia
14	Cañón (Proyector)		3	Equipo

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 de noviembre del 2019.

L.C. Miguel Oscar de la Vega Bezies
Secretario Ejecutivo del Comité
Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N227-2019

Descripción de la licitación	Equipo de Administración (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N228-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N229-2019

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N230-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N231-2019

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2019; 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019; 11:00 hrs.



Licitación Pública Nacional EH-SSH-N232-2019

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de noviembre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N233-2019

Descripción de la licitación	Remolques
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de noviembre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N234-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de noviembre de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N235-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	15 de noviembre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de noviembre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N236-2019

Descripción de la licitación	Desarrollo de Sistema Integral de Información
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de noviembre de 2019
Junta de Aclaraciones	14 de noviembre de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019; 12:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de noviembre de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 06-11-2019



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 031/2019

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1509-01062, SEFINP-A-FEIEF/GI-2019-1504-01287, SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-1504-02358, SEFINP-A-FEIEF/GI-2019-1504-01288, SEFINP-A-FEIEF/GI-2019-1504-01289, SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1509-01323 y SEFINP-A-FGPAR/GI-2019-1509-01406**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N229-2019	\$ 400.00	19-noviembre-2019	15-noviembre-2019 10:00 horas	20-noviembre-2019 09:00 horas	26-noviembre-2019 09:00 horas
EO-SOPOT-N230-2019	\$ 400.00	19-noviembre-2019	15-noviembre-2019 10:00 horas	20-noviembre-2019 10:00 horas	26-noviembre-2019 10:00 horas
EO-SOPOT-N231-2019	\$ 400.00	19-noviembre-2019	15-noviembre-2019 10:00 horas	20-noviembre-2019 11:00 horas	26-noviembre-2019 11:00 horas
EO-SOPOT-N232-2019	\$ 400.00	19-noviembre-2019	15-noviembre-2019 10:00 horas	20-noviembre-2019 12:00 horas	26-noviembre-2019 12:00 horas
EO-SOPOT-N233-2019	\$ 400.00	19-noviembre-2019	15-noviembre-2019 10:00 horas	20-noviembre-2019 13:00 horas	26-noviembre-2019 13:00 horas
EO-SOPOT-N234-2019	\$ 400.00	19-noviembre-2019	15-noviembre-2019 10:00 horas	20-noviembre-2019 14:00 horas	26-noviembre-2019 14:00 horas
EO-SOPOT-N235-2019	\$ 400.00	19-noviembre-2019	15-noviembre-2019 10:00 horas	20-noviembre-2019 15:00 horas	26-noviembre-2019 15:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del distribuidor vial ubicado en Blvd. Felipe Ángeles y Blvd. Luis Donaldo Colosio (puente atirantado), ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	356 Días Naturales	11-diciembre-2019	30-noviembre-2020	\$ 85,000,000.00



Elevadores puentes peatonales (IMSS-SEP-Juan C. Doria); ubicados en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	356 Días Naturales	11-diciembre-2019	30-noviembre-2020	\$ 1,125,000.00
Construcción distribuidor vial Luis Donald Colosio entronque con Av. Universidad (CEUNI); de Cobertura Estatal.	356 Días Naturales	11-diciembre-2019	30-noviembre-2020	\$ 20,000,000.00
Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Lienzo Charro-Ford Km 0+000 al Km 2+400; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	245 Días Naturales	11-diciembre-2019	11-agosto-2020	\$ 5,500,000.00
Reconstrucción de lateral Felipe Ángeles, tramo Tec de Pachuca-Aeropuerto Km 0+000 al Km 3+000; ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	245 Días Naturales	11-diciembre-2019	11-agosto-2020	\$ 4,500,000.00
Construcción del circuito Tulancingo - Cuauhtepc del Km 0+400 al Km 0+840; ubicada en la localidad y Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, Estado de Hidalgo.	80 Días Naturales	11-diciembre-2019	28-febrero-2020	\$ 2,900,000.00
Proyecto de liberación del derecho de vía, para la construcción de la carretera a 4 carriles de Mineral del Monte-entronque Huasca; ubicado en la localidad y Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.	63 Días Naturales	11-diciembre-2019	11-febrero-2020	\$ 1,800,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 11 de noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar con Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el Art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 de noviembre de 2019.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-11-2019



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No. DAF-3601/2019 de fecha 02 de octubre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-11-2019	Convocante : \$ 600.00	25 de noviembre de 2019	25 de noviembre de 2019 10:00 hrs.	26 de noviembre de 2019 11:00 hrs	02 de diciembre de 2019 15:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN POR BOMBEO DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC-O C500, PN16 DE 4" DE DIÁMETRO 1RA. ETAPA, TRAMO POZO 6 TERMAL A CÁRCAMO TEPOZOYUCAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO.	150 Días Naturales	20 de diciembre de 2019	17 de mayo de 2020	\$451,600.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **En la línea de ejecutivos Modulo 2 de las oficinas de la Subdirección de Atención a Usuarios sucursal La Paz, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1096**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: **en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma.** (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: OBRAS HIDRÁULICAS Y DE SANEAMIENTO, SISTEMA DE AGUA POTABLE, LINEAS DE CONDUCCIÓN, ALINEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, OBRAS HIDRÁULICAS (AGUA, RIEGO Y SANEAMIENTO), SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O LÍNEAS DE CONDUCCIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de noviembre de 2019

LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE
LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-11-2019



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2019, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SUSTANCIAS QUÍMICAS
Número de la Licitación	EA-913005999-N30-2019
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	15 DE NOVIEMBRE DE 2019, 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE NOVIEMBRE DE 2019, 12:00 HRS.
Fallo	25 DE NOVIEMBRE DE 2019, 12:30 HRS.
Objeto de la Licitación	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
Número de la Licitación	EA-913005999-N31-2019
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	15 DE NOVIEMBRE DE 2019, 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE NOVIEMBRE DE 2019, 14:00 HRS.
Fallo	25 DE NOVIEMBRE DE 2019, 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 07-11-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, Ext. 130, los días 11 al 15 de noviembre del año en curso de las 09:00 horas a las 16:00 horas.

INHIFE-LA-11-2019

Objeto de la Licitación	Mobiliario Básico del Laboratorio Pesado de Concreto en la Universidad Politécnica de Tulancingo
Volumen a adquirir	5 Partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas
Fallo	26 de noviembre de 2019 a las 09:00 horas

INHIFE-LA-12-2019

Objeto de la Licitación	Equipamiento Especializado para Mantenimiento, Recursos Naturales, Ciencias Exactas, DCEA, Cómputo, Tecnologías de la Información y Terapia Física en la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	26 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 11 DE NOVIEMBRE 2019

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 06-11-2019



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 17**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71-735-91 los días del 11 al 18 de noviembre del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N69-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vales de Combustible.
Volumen a Adquirir	1 Concepto \$ 1,480,000.00
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de noviembre de 2019
Junta de aclaraciones	14 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	22 de noviembre del 2019 a las 11:00 horas.

Pachuca Hgo., a 11 de noviembre del 2019.

PABLO MORENO CALVA

**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-11-2019



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria multiple:06

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **del SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CONALEPH541 13/2019 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN y la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° CONALEPH541 14/2019 MATERIAL PROMOCIONAL**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del **11 de noviembre al 14 de noviembre** del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 13/2019	
Objeto de la Licitación	Otros Materiales y artículos de construcción
Volumen a adquirir	31 Partidas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2019 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019 10:00 Hrs.
Fallo	21 de noviembre de 2019 10:00 Hrs.

N° CONALEPH541 14/2019	
Objeto de la Licitación	Material Promocional
Volumen a adquirir	18 Partidas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2019 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2019 11:00 Hrs.
Fallo	21 de noviembre de 2019 11:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 11 de noviembre de 2019.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 06-11-2019



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales cuyas convocatorias contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 11 al 14 de noviembre de 2019 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	LPE-007-2019
Descripción de la Licitación	Materiales, accesorios, químicos y suministros para laboratorios
Volumen a adquirir	135 Partidas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2019; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019; 10:30 hrs.
Acto de fallo	22 de noviembre de 2019; 10:30 hrs.

Número de licitación	LPE-008-2019
Descripción de la Licitación	Licencia Anual de Adobe Audition
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2019; 9:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019; 9:30 hrs.
Acto de fallo	22 de noviembre de 2019; 9:30 hrs.

Número de licitación	LPE-009-2019
Descripción de la Licitación	Uniformes Institucionales
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	15 de noviembre de 2019; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de noviembre de 2019; 11:30 hrs.
Acto de fallo	22 de noviembre de 2019; 11:30 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-11-2019



MUNICIPIO DE HUAUTLA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de finanzas publicas mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-025-012** de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-025-016** de fecha 15 DE OCTUBRE DE 2019 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2019-FAISM-LP-009	\$ 400.00	15-NOVIEMBRE-2019	15-NOVIEMBRE-2019 A LAS 10:00 HRS.	19-NOVIEMBRE-2019 A LAS 10:00 HRS.	25-NOVIEMBRE-2019 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE 15 CUARTOS DORMITORIOS PARA VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	26-NOVIEMBRE-2019	24-MARZO-2020	\$330,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2019-FAISM-LP-010	\$ 400.00	15-NOVIEMBRE-2019	15-NOVIEMBRE-2019 A LAS 11:00 HRS.	19-NOVIEMBRE-2019 A LAS 11:00 HRS.	25-NOVIEMBRE-2019 A LAS 11:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE VEINTE CUARTOS DORMITORIO PARA VIVIENDA SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CHALINGO MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	26-NOVIEMBRE-2019	24-MARZO-2020	\$440,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo. de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACION**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **EL AGUACATE, CHALINGO Municipio de Huautla, hgo.**



IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo. a 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.

PROFRA.- MARTHA HERNANDEZ VELASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
HUAUTLA HGO.
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-11-2019



H. AYUNTAMIENTO DE PACULA HGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría De Finanzas Publicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-047-005** de fecha **15 De Octubre De 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMP-OP-LIC-PUB-EST-2019/FAISM047010-001	\$ 400.00	25 De Noviembre De 2019.	25 De Noviembre De 2019 A Las 10:00 Hrs.	26 De Noviembre De 2019 A Las 14:00 Hrs.	02 De Diciembre Del 2019 A Las 10:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR ESCOLAR HERMENEGILDO GALEANA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MIRAFLORES PACULA HIDALGO	60 Días Naturales	05 De Diciembre Del 2019	02 De Febrero Del 2020	\$ 356,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.pacula.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal, s/n., Col. Centro, Pacula Hgo., c.p. 42240, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal de Pacula, Hgo., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Construcción De Comedor Escolar Hermenegildo Galeana En La Localidad De Santa María Miraflores Pacula Hidalgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **En Las Oficinas Que Ocupa La Dirección De Obras Públicas, Del H. Ayuntamiento De Pacula Hgo., Sita: Plaza Principal, S/N., Col. Centro, Pacula Hgo., C.P. 42240**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos



- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pacula Hgo., A 11 De Noviembre De 2019

C. ESTEBAN ESPINO ANDABLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACULA, HGO.
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-11-2019



**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-048-008 de fecha 19 de Septiembre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MPS-SA-SOP-FAISM-LP-10-19 2DO. PROCEDIMIENTO	\$ 400.00	15 de Noviembre de 2019	15 de Noviembre de 2019 10:00 hrs.	19 de Noviembre de 2019 11:00 hrs.	25 de Noviembre de 2019 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO VARIAS CALLES EN LA COLONIA SAN PEDRO NOPANCALCO.	34 D.N.	28 de Noviembre de 2019	31 de Diciembre de 2019	\$354,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: (www.pachuca.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.** La forma de pago **efectivo en caja con número de referencia 432211, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo** (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Blvd. Luis Donald Colosio No. 6217, Fracc. Luis Donald Colosio, edificio de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, departamento de Supervisión de la Dirección de Obra Pública Municipal. (Presentar recibo de pago para su asistencia)**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de la Dirección de Compras y Suministros **Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 29, Col. Centro (Ex escuela Francisco de Siles).**



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de Noviembre de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
TITULAR DE LA CONVOCANTE
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-11-2019



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2019-065-009** de fecha **24 de Octubre de 2019**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CONC-OBRA-EST-2019-005	\$400.00	15 DE NOVIEMBRE DE 2019	15 DE NOVIEMBRE DE 2019 10:00 HRS.	19 DE NOVIEMBRE DE 2019 11:00 HRS.	25 DE NOVIEMBRE DE 2019 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD DE ULAPA DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE TETEPANGO,HGO.	60 DÍAS NATURALES	26 DE NOVIEMBRE DE 2019	24 DE ENERO DE 2020	\$400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: **tetepango.hidalgo.gob.mx** y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo**, de lunes a viernes de **9:00 a 15:00 horas**. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse pago en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal del Municipio de Tetepango, Hidalgo**. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a **Sistema de agua potable y/o tanque**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la **Oficina de Obras Publicas de la Presidencia Municipal, ubicada en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo**.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la **Sala de Cabildo, de la Presidencia Municipal ubicada en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro Tetepango, Hidalgo**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tetepango, Hidalgo, al 11 de Noviembre de 2019.

**C. BERNARDINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 06-11-2019



MUNICIPIO DE TIZAYUCA

Licitación Pública **Licitación Pública No. MTI/FAISM/OBRA-LP-05/2019**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2019-069-009 de fecha 30 de octubre de 2019; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/FAISM/OBRA-LP-05/2019	\$ 400.00	15 de Noviembre de 2019.	15 de Noviembre de 2019 a las 11:00hrs	19 de noviembre de 2019 a las 11:00 hrs.	25 de noviembre 2019 de a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD COL. HUITZILA, TIZAYUCA HGO.	36 días	26 de noviembre de 2019	31 de Diciembre de 2019	\$535,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://www.tizayuca.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, cita: Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, de lunes a viernes de 8:30 a 17 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Tizayuca (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACION**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, Secretaria de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Dirección de planeación, administración pública y desarrollo metropolitano, Secretaria de Obras Públicas.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

TIZAYUCA HIDALGO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-11-2019



H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **MTI/FAISM/ADQ-005/2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles <http://www.tizayuca.gob.mx>, para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas de Tizayuca, Hgo., Sita en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono 7797967739 ext. 107 y 108, y los días 11 y 12 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.,

Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.
Volumen a adquirir	22 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	15 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas.

Tizayuca, Hgo., a 11 de Noviembre de 2019.

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS**

RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-11-2019



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **Nº: LA-MTB-STA-F13-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tulancingo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1218, los días 11 al 12 de noviembre del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE ILUMINACIÓN DE LUCES DE NAVIDAD PARA EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
Volumen a adquirir	1 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2019 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de noviembre de 2019 a las 10:00 hrs.
Fallo	15 de noviembre de 2019 a las 15:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 11 de noviembre de 2019

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Rubrica

Derechos Enterados. 06-11-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

